



Un Tribunal de Cuentas para la nueva Europa

José Ramón Álvarez

Asesor de Comunicación del TVCP-HKEE

El Tratado de la Unión Europea ha otorgado al Tribunal de Cuentas el mismo carácter de institución que tienen el Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión y el Tribunal de Justicia. Un Parlamento elegido democráticamente; un Consejo que representa a los Estados miembros; una Comisión guardiana de los Tratados; un Tribunal de Justicia que vela por el cumplimiento de la legislación; un Tribunal de Cuentas que controla las finanzas públicas europeas, y varios órganos consultivos que expresan los intereses económicos, sociales y regionales de la Comunidad Europea.

En un sistema democrático los ciudadanos tienen derecho a saber cómo se utilizan los fondos públicos. Para que el ciudadano -convertido en contribuyente de Europa- esté informado, es necesario que exista un órgano independiente de auditoría que juzgue la legalidad y calidad de gestión de los fondos públicos puestos a disposición de la construcción europea.

La historia

El Tribunal de Cuentas es el órgano encargado del control financiero externo de la Unión Europea, para lo cual examina las cuentas de la totalidad de ingresos y gastos de la Comunidad.

Instituido por el Tratado de Bruselas de 22 de julio de 1975, por el cual se aumentaron los poderes presupuestarios del Parlamento, el Tribunal de Cuentas sustituyó al Comisario de

Cuentas previsto en el Tratado de la CECA (Comunidad Europea del Carbón y del Acero), y a la Comisión de Control que establecía el Tratado de Roma. El Tratado de Maastricht de 7 de febrero de 1992, ha revalorizado el papel y la función del Tribunal de Cuentas.

Tiene su sede en Luxemburgo desde que empezó a funcionar en 1977.

La organización

El Tribunal se compone de 12 miembros, nombrados para un período de seis años renovables por el Consejo, por unanimidad, previa consulta al Parlamento Europeo. Los candidatos son elegidos entre personalidades del mundo de la auditoría externa y el control presupuestario de los estados miembros, siempre que ofrezcan todas las garantías de inde-

pendencia necesarias para realizar su función.

Entre ellos eligen también al Presidente de la institución por tres años renovables.

Los miembros del Tribunal ejercen sus funciones con absoluta independencia y en interés general de la UE. Por tanto, en cumplimiento de sus funciones, no pueden solicitar ni aceptar instrucciones de ningún gobierno ni de ningún organismo de la Comunidad.

Su cargo es incompatible con el ejercicio de cualquier actividad profesional remunerada o no, e incluso una vez terminado su mandato, deben guardar la debida honestidad y discreción en cuanto a la aceptación de ciertas funciones o beneficios. Asimismo, gozan de los mismos privilegios e inmunidades que los miembros del Tribunal de Justicia.

El Pleno, formado por 12 consejeros, es el responsable del examen



«La resistencia de los hombres y de las cosas es proporcional a la magnitud del cambio que se intenta introducir. Es incluso la señal más segura de que estamos en el camino del cambio».

Jean Monnet

y aprobación final de todas las observaciones. Se someten a su consideración los proyectos de informes de auditoría y de dictamen preparados por un Grupo de Auditoría, compuesto por varios miembros del Tribunal asistidos por los auditores que han realizado la investigación.

Cada uno de los miembros del Tribunal es responsable de un sector de control y tiene unas competencias determinadas en cuanto al control de ciertos organismos y a la responsabilidad de distintas tareas administrativas. Pero todos los acuerdos se toman con arreglo al principio de colegialidad, decidiendo por mayoría y siempre que estén presentes, al menos, siete miembros.

En 1994 el Tribunal contaba con una plantilla de 408 personas y un presupuesto de 43 millones de ecus (6.800 millones de pesetas).

El papel fiscalizador

La ratificación del Tratado de Maastricht asigna al Tribunal de Cuentas el control permanente de la totalidad de los ingresos y gastos de la Unión y de los organismos creados por ella.

También, examinar la legalidad y regularidad de los fondos comunitarios y garantizar la buena gestión financiera a través de una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas que debe presentar al Parlamento Europeo y al Consejo.

El control de los ingresos se efectúa sobre la base de las liquidaciones y de las cantidades entregadas a la Comunidad. Y, el control de los gastos se hace de acuerdo a los compromisos asumidos y los pagos realizados.

Las cuentas de las comunidades europeas están representadas por: el Presupuesto General de la UE, las operaciones financieras al margen del presupuesto por las contribuciones de los Estados miembros a los Fondos Europeos de Desarrollo, las actividades de empréstitos y préstamos de la Unión Europea y de la CECA y los organismos creados por las comunidades.

La legalidad

El examen de la legalidad y la regularidad de los ingresos y gastos permite al Tribunal de Cuentas garantizar que:

- Todas las operaciones tienen su compromiso, liquidación, orden, pago y registro conforme a la reglamentación vigente.
- Todos los ingresos se perciben y todos los gastos se efectúan respetando los límites financieros y los períodos autorizados.
- Todos los títulos de crédito y deudas se gestionan y establecen y los activos se protegen según las normas vigentes.

La gestión

El Tribunal de Cuentas, además de la auditoría de legalidad y regularidad, analiza la calidad de la gestión en cuanto a programación, ejecución y supervisión en base a tres criterios:

- ▲ *Economía*, elección de la alternativa menos onerosa.
- ▲ *Eficiencia*, la alternativa de mayor rendimiento.
- ▲ *Eficacia*, el sistema más apto para obtener el resultado previsto.

El Tribunal se abstiene de juzgar los objetivos políticos fijados por el Ejecutivo, pero realiza una evaluación de los resultados alcanzados en relación con los esperados.





Asesorar para mejorar

El Tribunal de Cuentas asiste al Parlamento y al Consejo en el ejercicio de su función de control de la ejecución del presupuesto.

El Tribunal puede participar en el proceso legislativo de la Unión Europea en el campo financiero y presupuestario, cumpliendo una función consultiva.

En materia de reglamentación financiera presenta obligatoriamente un dictamen, y puede ser consultado sobre cualquier proyecto de reglamentación que tenga incidencia financiera significativa.

Los controles pueden efectuarse antes de la conclusión de las cuentas del ejercicio presupuestario, y se llevan a cabo bien sobre los documentos o bien en las instituciones o en los estados miembros. En los países el control se efectuará en colaboración con las instituciones fiscalizadoras, que deberán poner en conocimiento del Tribunal Europeo las cuentas que en su opinión deben ser controladas. Las instituciones de control deben facilitar toda la información necesaria para cumplir sus funciones.

Los resultados de los análisis y auditorías efectuados por el Tribunal de Cuentas, expuestos en informes anuales específicos, informes especiales o dictámenes de carácter consultivo, sirven al Consejo y Parlamento Europeo como base de trabajo para definir los presupuestos, aprobar la normativa europea y reflexionar sobre el estado financiero de las políticas comunitarias.

Las recomendaciones y los dictámenes no son vinculantes.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

André J. Middelhoek - Presidente - NL

Ole Jorgen Warberg - DK

Constantinos Androutopoulos - GR

Daniel Strasser - F

Bernhard Friedmann - D

Maurice Thoss - L

John Wiggins - UK

Giorgio Clemente - I

Barry Desmond - IRL

Patrick Everard - B

Armindo de Jesús de Sousa Ribeiro - P

Antoni Castells - E

El método

La diversidad y complejidad de las operaciones financieras sometidas a control del Tribunal de Cuentas Europeo le han llevado a adoptar el método de auditoría denominado *por sistemas*. Consiste en el análisis de los sistemas de gestión y control interno establecidos por los gestores, con el fin de identificar sus puntos fuertes y débiles.

El Tribunal, para llevar a cabo su trabajo de auditoría, utiliza los resultados del control interno de la entidad fiscalizada. Este sistema le permite dar rápidamente su opinión sobre los sistemas de gestión y control.

Por otro lado, recurre a los *métodos estadísticos de muestreo* cuando tiene que examinar un sistema de gestión con operaciones individuales muy numerosas. La definición de una muestra representativa le permite limitar su control a un determinado número de operaciones significativas y extrapolar los resultados a la totalidad.

El Tribunal de Cuentas tiene derecho a obtener todos los documentos y datos necesarios para cumplir su misión. Efectúa auditorías sobre *documentos* (análisis de los justificantes de las instituciones), *in situ* (analiza los expedientes de los servicios de gestión de la Comisión, instituciones, administraciones públicas o privadas, y a los beneficiarios de fondos europeos).

La técnica

Antes de realizar un informe de auditoría se definen con claridad el tema y los objetivos, así como los recursos humanos y financieros que se le asignan.

Fases:

- Planificación
- Análisis de los sistemas de gestión y control externo
- Ejecución de la auditoría y evaluación de los resultados
- Redacción y aprobación del informe con sus conclusiones y recomendaciones
- Procedimiento contradictorio para que la entidad auditada exprese sus observaciones
- Seguimiento de las medidas de corrección adoptadas

La difusión de los informes

Como resultado del control económico-financiero, después del cierre de cada ejercicio, el Tribunal emite un *Informe Anual*, con observaciones sobre prácticas presupuestarias y recomendaciones contables a las instituciones europeas. El Informe, aprobado por la mayoría de los miembros, se publica en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas, acompañado de las respuestas de las instituciones fiscalizadas a las observaciones del Tribunal de Cuentas.





1957	FRANCIA ALEMANIA ITALIA BENELUX
6	

1973	G. BRETAÑA IRLANDA DINAMARCA
9	



1981	GRECIA
10	

1986	ESPAÑA PORTUGAL
12	

1995	SUECIA FINLANDIA AUSTRIA
15	

El *Informe Anual* del Tribunal de Cuentas es presentado por su Presidente a la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo. En su comparecencia, el Presidente de la institución fiscalizadora explica a los parlamentarios los hechos más notables y las conclusiones principales del ejercicio auditado.

Igualmente, a petición del Consejo, el Presidente analiza el estado de las finanzas comunitarias y expresa sus principales preocupaciones.

Asimismo, el Tribunal Europeo puede publicar un *Informe Anual* sobre la gestión de la CEEA, informes anuales específicos, informes especiales y otros dictámenes.

Además, puede presentar, en cualquier momento, observaciones, que podrán consistir en informes especializados, sobre cuestiones particulares, y emitir dictámenes a

petición de cualquiera de las instituciones comunitarias o por iniciativa propia.

Por otra parte, anualmente elabora un informe independiente sobre la regularidad de las operaciones contables distintas de las que se refieren a los gastos e ingresos, así como sobre la regularidad de la gestión financiera de la Comisión relativa a estas operaciones.

El Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas aprueba sus informes anuales, informes especiales o dictámenes por mayoría de los miembros que lo componen.

Relaciones institucionales

El Tribunal de Cuentas Europeo mantiene relaciones de cooperación con el resto de las instituciones de control de los estados miembros. Aparte de colaborar en la realización de inspecciones, los tribunales de cuentas nacionales intercambian experiencias en materia de auditoría externa de las finanzas públicas y debaten temas de actualidad.

El Tribunal Europeo es miembro del INTOSAI, organización internacional creada en el marco de la ONU, que agrupa a las instituciones superiores de fiscalización de las haciendas públicas.

El futuro

El nuevo Parlamento Europeo, presidido por el socialdemócrata alemán Klaus Hänsch, tiene como objetivo prioritario luchar por los derechos de la Eurocámara y acometer las grandes reformas comunitarias.

El diseño de la Europa del siglo XXI comenzará a ser una realidad en la conferencia intergubernamental de 1996, donde se revisará el Tratado de Maastricht, firmado en 1992.

Pero antes, una cumbre extraordinaria de la UE en septiembre de 1995 en España, definirá la nueva estructura comunitaria para dar cabida en un futuro a 27 miembros.

En el debate abierto sobre la Europa que queremos y la Europa que es posible, el órgano fiscalizador apuesta por el futuro, y desde su ámbito de actuación puede hacer una magnífica aportación a la construcción europea.

En la nueva Europa de los 15 (los 12 más Austria, Finlandia y Suecia), y en el horizonte de la integración europea, con 27 socios comunitarios, el Tribunal de Cuentas también tendrá sus desafíos. ■

NOTA: El documento «Un Tribunal de Cuentas para la Nueva Europa» recoge informaciones y textos facilitados por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas y por el Centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco-EHU.

